21473

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Subde la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña Encarnación Ortiz Fabio.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia cictada con fecha 23 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509 698, promovido por doña Encarnación Ortiz Fabio, sobre impunación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, por el que se prorroga el piazo previsto en el Real Decreto 356/1978, hasta el 30 de junio de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos madmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encardación Ortiz Fabio, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1981.-El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. .....

21474

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Sub-secretaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo inter-puesto por don Enrique Barreda García.

Excmos Sres: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica ara general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.810, promovido por don Enrique Barreda García, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronun-ciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Barreda García, contra el Real Decreto tres mil sesenta v cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduard Gorrochategui Alonso.

Exemos. Sres. .....

21475

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Sub-secretaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso - administrativo inter-puesto por don José L. Alvarez Rodriguez.

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentisimo señor Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentismo senor Ministro, se publica para general conccimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.783, promovido por don José L. Alverez Rodríguez, en impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 24 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. ciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por José L. Alvarez Rodríguez contra e Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin expresa imposición de costas.•

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de iulio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

21476

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Secretaria de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos el fallo de la sentencia recaida en el recurso contenciosoadministrativo en grado de apelación número 35.570/79

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado nimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1979, por la Sala Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.618.78, siendo parte apelada «Calmante Vitaminado, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 1981 cuya parte dispositiva dice así. positiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de uno de julio de mil novenistrativo de la Audiencia nacional de uno de juno de min novecientos setenta y nueve, la cual confirmamos integramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1981 —El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaria de Estado para la Información.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

21477

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Au-diencia Territorial de Granada en el recurso número 624 del año 1980, interpuesto por don Miguel López Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 624 del año 1980, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Miguel López Ruiz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde, como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 7 de julio, cuya parte dispositiva dice así: Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con nú-

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel López Ruiz, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, por no ser conforme a derecho el acto presunto impugnado, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a persu lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir durante el año mil novecientos setenta y ocho los trienios que tiene reconocidos a razón de mil seiscientas pesetas mensuales y en el año mil novecientos setenta y nueve a mil setecientas setenta y seis pesetas mensuales, lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.